

DOF: 29/12/2013

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y 5, apartado D, fracción IV y 7, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos de la Federación, señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo el referido artículo 77 establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Salud, como se desprende del artículo 5, apartado D, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2013;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del 2013, se establece que el Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, estará sujeto a las Reglas de Operación que, para tal efecto se emitan;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable del desarrollo y la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y evaluar sus resultados;

Que el Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, y

Que los gastos indirectos del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el Ejercicio Fiscal 2014, se ajustarán a lo establecido en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y a los numerales 11 y 29, de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el Ejercicio Fiscal 2014, formuladas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil catorce.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de diciembre de dos mil trece.- La Secretaria

de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ÍNDICE

1. Introducción
2. Glosario
3. Objetivo
- 3.1. Objetivo General
- 3.2 Objetivo Específico
4. Lineamientos
- 4.1. Cobertura
- 4.2. Población Objetivo
- 4.3. Beneficiarios
- 4.3.1. Requisitos
- 4.3.2. Procedimiento de Selección
- 4.4. Características de los Apoyos
- 4.4.1 Montos de Apoyo
- 4.4.2. Recursos adicionales y apoyos extraordinarios
- 4.5. Derechos, Obligaciones y Reintegro de Recursos Presupuestarios
- 4.6. Participantes
- 4.6.1. Instancias Ejecutoras
- 4.6.2. Instancia Normativa
- 4.6.3. Coordinación Institucional
5. Operación
- 5.1. Proceso
- 5.2. Ejecución
- 5.2.1 Avance Físico Financiero
- 5.2.2. Recursos no Devengados
6. Fiscalización, Control y Seguimiento
7. Evaluación
8. Transparencia
- 8.1 Difusión
- 8.2 Contraloría Social
- 8.3 Padrones de Beneficiarios
9. Quejas y Denuncias
10. Anexos
- 1. Introducción**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional II, México Incluyente, Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, se establece desarrollar una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, por lo que se plantea transitar hacia una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. En consecuencia, es prioridad articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de la vida de la población, garantizando los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del

incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

La familia en México, se ha desempeñado como institución básica en la formación y realización de los individuos y como grupo fundamental de la sociedad, así como medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular de las niñas, niños y adolescentes, al reconocer que para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, a través de mecanismos que permitan la preservación y reunificación familiar, en beneficio de la infancia mexicana.

Actualmente, las familias de México enfrentan retos y transformaciones determinadas por la modernización y la evolución tecnológica, esta realidad ha fragmentado el núcleo familiar, lo cual ha generado una problemática en el seno de la familia ya que una de las diversas consecuencias de este fenómeno ha sido que niñas, niños y adolescentes sean institucionalizados en centros asistenciales, como casas cuna y casas hogar, dado que al interior de sus hogares la situación que prevalecía representaba un riesgo para su sano desarrollo físico y/o emocional.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda realizado en 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen en el país 24 mil 616 niñas, niños y adolescentes albergados en casas cuna y orfanatorios, en 2011 el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia preocupado por aquellas niñas, niños o adolescentes que por diversas circunstancias carecen de un familia o un entorno familiar adecuado y en consecuencia se encuentran en un sistema alternativo de protección, ha diseñado el Programa Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, cuya ejecución contempla la implementación de diversas acciones ejecutadas por los Sistemas Estatales DIF en cada una de las entidades federativas del país, teniendo como prioridades la Regularización Jurídica de Menores, la asistencia jurídica, la prevención del maltrato infantil y la restitución del derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, así como procurar que no se prolongue la estancia de niñas, niños y adolescentes en los albergues correspondientes.

Dada la importancia de la aludida problemática, resulta necesario implementar acciones que promuevan el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana, a fin de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos que contemplan los instrumentos internacionales de carácter vinculatorio y las legislaciones nacionales, así como la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promover el desarrollo pleno de sus capacidades. Para ello, se deben desarrollar mecanismos que permitan salvaguardar sus derechos de manera eficiente.

Por ello, se requiere impulsar el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia de las entidades federativas y el Distrito Federal, así como de instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios asistenciales a niñas, niños y adolescentes, además de establecer enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar.

El Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia va dirigido a todas aquellas niñas, niños y adolescentes que se les han vulnerado sus derechos o han sido víctimas de violencia, maltrato infantil e incluso aquellas personas del seno familiar que necesitan asistencia jurídica y al mismo tiempo, se busca fomentar el desarrollo y la implementación de Proyectos por parte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y del Distrito Federal, tendentes a realizar acciones de colaboración a favor de las niñas, niños y adolescentes.

2. Glosario; Para los efectos del Programa Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia en las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

Convenio de Coordinación: Instrumento jurídico consensual que suscriben el SNDIF y los SEDIF y el SDIFDF para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un Proyecto alineado al Programa Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia.

DAJ: Dirección de Asistencia Jurídica.

DGJEI: Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional.

Instancias Ejecutoras: Los SEDIF y el SDIFDF, a través de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas.

Niño Institucionalizado: Niña, niño o adolescente que se encuentra bajo el cuidado de un

albergue público o privado.

Niñas, Niños y Adolescentes Susceptibles de Regularizar su Situación Jurídica: Niño Institucionalizado quien mediante acciones jurídicas y administrativas se pretende integrarlos a una familia.

Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o Instituciones Homólogas: Son los órganos especializados de los SEDIF y el SDIFDF.

Proyecto: Documento presentado por los SEDIF y el SDIFDF, que cumpla con los requisitos previstos en el numeral 4.3.1 del Programa Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia.

Regularización Jurídica de Menores: Es el conjunto de acciones jurídicas administrativas encaminadas a determinar la situación jurídica del Niño Institucionalizado, para lograr que se integre con su familia nuclear, extensa, o bien su inserción a una familia a través de la adopción, atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como la protección de sus derechos.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SDIFDF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SECPDMF: Subdirección de Enlace y Coordinación con Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia.

3. Objetivo

3.1. Objetivo General

Promover el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la asistencia jurídica en materia familiar, implementar acciones de legalidad, de prevención y atención de maltrato infantil y violencia familiar, así como contribuir a que las niñas, niños y adolescentes se integren a una familia, a través de la Regularización Jurídica de Menores.

3.2 Objetivo Específico

Implementar proyectos tendentes a fortalecer el servicio de asistencia social y asesorías jurídicas; realizar trámites jurídicos y administrativos e intercambio de información para fortalecer los vínculos interinstitucionales en beneficio de la población sujeta de asistencia social; implementar programas sociales para atender eficientemente el maltrato infantil; realizar campañas de difusión con la finalidad de prevenirlo fomentando la cultura de denuncia social en beneficio de las niñas, niños y adolescentes; representarlos jurídicamente ante las autoridades judiciales federales y del fuero común; realizar acciones de colaboración tendentes a su reintegración o inserción familiar.

4. Lineamientos.

4.1 Cobertura.

La cobertura del Programa es del ámbito nacional.

4.2 Población Objetivo.

El Niño Institucionalizado en los albergues públicos o privados de su entidad federativa, así como cualquier persona que requiera y solicite los servicios de asistencia jurídica en materia familiar, prevención, atención del maltrato infantil y violencia familiar.

4.3 Beneficiarios.

Los SEDIF y el SDIFDF que brinden los apoyos previstos en los Proyectos que implementen las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas, previamente autorizados por la

DGJEI del SNDIF.

4.3.1 Requisitos.

Para la Población Objetivo:

Cumplir con los requisitos que establezcan los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las entidades federativas, a través de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas para la prestación de los servicios otorgados.

Para los Beneficiarios y/o Instancias Ejecutoras:

Los SEDIF y el SDIFDF a través de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas, presentarán un Proyecto que deberá contener:

- Temática: (acciones de colaboración con instancias públicas y privadas), misma que deberá estar alineada a los siguientes aspectos:
 1. Seguimiento a la atención brindada a los Niños Institucionalizados en los centros o albergues públicos o privados, con motivo del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del ejercicio inmediato anterior.
 2. Actualización de la relación de los centros o albergues públicos y privados identificados en el ejercicio inmediato anterior del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como la base de datos de los Niños Institucionalizados en dichos centros.
 4. Conocimiento de los motivos del ingreso de las niñas, niños y adolescentes a los centros o albergues.
 5. Continuidad e implementación de nuevas acciones de colaboración con los centros o albergues públicos o privados, con relación a las niñas, niños y adolescentes que se hayan atendido en el ejercicio inmediato anterior en el Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia y respecto de los que no hayan sido beneficiados.
 6. Elaboración de una base de datos de maltrato infantil a nivel estatal y municipal a efecto de integrar una estadística nacional sobre maltrato infantil.
 7. Implementación de acciones encaminadas a la asesoría jurídica en materia familiar, atención y prevención de maltrato infantil y violencia familiar.
 8. Implementar acciones que contribuyan a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos o de violación a sus derechos humanos en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Víctimas.
- Cobertura.
- Características de los beneficios que pretende dar el Proyecto.
- Participantes.
- Resultados esperados.

Las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homologas a través de los SEDIF y SEDIFDF, a más tardar el 17 de febrero de 2014, presentarán sus Proyectos debidamente firmados por los Directores Generales de estos últimos, ante las oficinas de la DGJEI del SNDIF, ubicadas en Prolongación Xochicalco No. 947, primer piso, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.; o bien, en la dirección de correo electrónico pdmf@dif.gob.mx. En caso de envío por correo electrónico, se deberá confirmar la recepción del Proyecto remitido una vez que la DGJEI analice y revise los aludidos proyectos, notificará al SEDIF y/o SDIFDF dentro del término de quince días hábiles las observaciones que en su caso deban subsanar, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Las Instancias Ejecutoras, deberán asegurar la existencia de una cuenta bancaria específica que identifique los recursos que se otorgarán a través de este Programa, que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal, o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones.

4.3.2 Procedimiento de Selección.

Una vez recibido el Proyecto, el SNDIF a través de la DGJEI recibirá y efectuará la revisión y aprobación de los Proyectos presentados y, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral

4.3.1, determinará los que resulten procedentes.

El dictamen de resultados considerará el tipo de Proyecto, sus alcances y la suficiencia presupuestaria, y será debidamente firmado por el Director General Jurídico y de Enlace Institucional y la DAJ, el cual se notificará a los SEDIF correspondientes a más tardar el 31 de marzo de 2014. Los resultados serán inapelables.

En caso de ser aprobado el Proyecto presentado, se formalizará el Convenio de Coordinación, para

la posterior radicación de los recursos correspondientes en la cuenta bancaria productiva específica, a través de las tesorerías de las entidades federativas, proporcionada por éstas o en la que se tenga un registro previo.

Cuando el dictamen de resultados sea no favorable para alguna de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas, se procederá a la redistribución de recursos.

4.4 Características de los Apoyos.

Los recursos de este Programa son subsidios federales que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 175 y 176, de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Coordinación respectivos.

Durante la operación del Programa, las Instancias Ejecutoras y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; así como cumplir con lo señalado en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y las demás disposiciones que para el efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos destinados a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Programa, se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

En el supuesto de que se presenten variaciones a los montos de los conceptos contemplados en los Proyectos, originados por un desfase entre la fecha de la presentación de los Proyectos y ejecución de los mismos, se podrán realizar ajustes del monto previsto inicialmente en ellos, siempre y cuando se tengan economías en otros conceptos, se cumplan con los objetivos del Proyecto, no rebase el monto total del subsidio otorgado y se realice dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente hábil de la radicación del recurso.

4.4.1 Montos de Apoyo

Los recursos autorizados para la operación e implementación de este Programa, corresponderán al monto que se apruebe para el Programa en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y serán transferidos a las Instancias Ejecutoras, en términos de las presentes Reglas de Operación.

4.4.2. Recursos adicionales y apoyos extraordinarios

En el caso de que el Programa reciba recursos adicionales, su destino se regirá por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como por lo que al efecto determine la instancia normativa y en el caso de que después realizar las transferencias regulares a las Instancias Ejecutoras, la instancia normativa resolverá sobre la reasignación de dichos recursos.

4.5 Derechos, Obligaciones y Reintegro de Recursos Presupuestarios.

Derechos.

De los Beneficiarios y/o Instancias Ejecutoras:

- Recibir los recursos previstos en el presente Programa.
- Realizar la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria que señalen para tal efecto.
- Solicitar, en su caso, los ajustes correspondientes señalados en el numeral 4.4.
- Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de las presentes Reglas.

Obligaciones.

De los Beneficiarios y/o Instancias Ejecutoras:

- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las Reglas de este Programa y en los convenios que se suscriban para tal efecto.
- Utilizar los subsidios exclusivamente para los fines que fueron autorizados.

- Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por el SNDIF.
- Rendir los informes correspondientes para el seguimiento en la implementación de los Proyectos, en los términos que dispone el apartado 5.1. Proceso, de las presentes Reglas.
- Proporcionar la información a las instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del Programa.
- Observar la normatividad federal vigente aplicable.

Reintegro de Recursos Presupuestarios.

Para los Beneficiarios y/o Instancias Ejecutoras:

La suspensión y, en su caso, cancelación de la ministración de los subsidios cuando incumplan lo establecido en las presentes Reglas de Operación o en los convenios respectivos.

4.6. Participantes.

4.6.1 Instancias Ejecutoras.

Los SEDIF y el SDIFDF, a través de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas.

4.6.2 Instancia Normativa.

El SNDIF a través de la - DGJEI, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

4.6.3 Coordinación Institucional.

El SNDIF podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable, lo cual se logrará a través de la celebración de convenios de colaboración específicos que permitan alcanzar el objetivo señalado en el cuerpo de las presentes Reglas.

5. Operación.

5.1. Proceso.

- Los SEDIF y el SDIFDF envían el Proyecto a la DGJEI.
- Es turnado a la DAJ, (1 día hábil), quien mediante la SECPDMF, analiza el Proyecto (30 días hábiles).
- La SECPDMF, presenta el Proyecto de dictamen para su aprobación a la DAJ (1 día hábil).
- Posteriormente la DGJEI, firma el dictamen de aprobación (1 día hábil) y lo devuelve a la SECPDMF.
- La SECPDMF, remite el dictamen firmado al SEDIF correspondiente, vía postal y vía correo electrónico (1 día hábil para la remisión y dentro de los siguientes 5 días hábiles para la entrega del correo postal).
- Una vez aprobado el dictamen, la Subdirección de Contratos y Consulta de la DGJEI elaborará el Convenio de Coordinación y lo entregará a la SECPDMF (15 días hábiles)
- La SECPDMF, envía el Convenio de Coordinación al SEDIF correspondiente (1 día hábil).
- El Director del SEDIF, firma el Convenio de Coordinación (10 días hábiles).
- El SEDIF devuelve el Convenio firmado (5 días hábiles) adjuntando lo siguiente:
 - ü Información de la cuenta bancaria para depósito y
 - ü Recibo fiscal por la cantidad del recurso asignado.
- Una vez que la DGJEI ha recibido la información anterior, el Convenio de Coordinación debe ser firmado por el Director General Jurídico y de Enlace Institucional, el Oficial Mayor y la Titular del SNDIF (5 días hábiles).
- La DAJ quien revisa la documentación y turna a la SECPDMF quien solicita a la Unidad Administrativa la elaboración de la Cuenta Líquida por Certificar (CLC) y elabora el oficio para la Dirección de Finanzas (5 días

hábiles).

- La documentación completa se presenta a la Dirección de Finanzas para que ésta tramite y realice el depósito a la cuenta bancaria designada por el SEDIF (5 días hábiles).
- Una vez radicado el recurso, en la cuenta bancaria productiva específica, a través de las tesorerías de las entidades federativas, el SEDIF inicia la operación del Proyecto.
- Los SEDIF están obligados a rendir tres informes sobre la operación del Proyecto de la siguiente manera (5 días hábiles):
 - ü Primer informe correspondiente a los meses de abril, mayo y junio (plazo para envío del 1o. al 11 julio de 2014);
 - ü Segundo informe correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre (plazo para envío 1o. al 10 octubre de 2014);
 - ü Tercer informe correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre (1o. al 12 enero de 2015).
- La DGJEI recibe los informes y los canaliza a la DAJ (1 día hábil) misma que los turna a la SECPDMF (1 día hábil).
- La SECPDMF, recibe y procesa la información en diversos formatos y archiva los informes (5 días hábiles).
- Rendidos los tres informes, la SECPDMF comunica al SEDIF su estado financiero y de ser el caso, éste confirmará o modificará el mismo (5 días hábiles).
- Si el recurso fue ejercido al 100% la SECPDMF remite a la Dirección de Finanzas el informe respectivo, en caso contrario, el SEDIF tendrá que hacer el reintegro respectivo.
- Los Proyectos de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia y el SDIFDF deberán presentarse en la forma y términos señalados en el numeral 4.3.1, a más tardar el 17 de marzo de 2014. En caso de envío por correo electrónico, se deberá confirmar la recepción del Proyecto remitido.

A partir de esa fecha se llevará a cabo la revisión, observación y aprobación de los Proyectos por parte de la **DGJEI**. En caso de que exista alguna observación, éstas deberán ser subsanadas por los SEDIF y el SDIFDF, dentro del término de cinco días contados a partir del momento de la prevención. La notificación de los resultados se realizará a más tardar el 15 de abril de 2014, y éstos serán inapelables. En el supuesto de no recibir contestación sobre un Proyecto se entenderá que ha operado la negativa ficta respecto del mismo.

comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico), que para tal efecto formule el SNDIF.

Las Instancias Ejecutoras formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físicos-financieros de las acciones del Programa, mismos que deberán remitir al SNDIF durante los siguientes diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.

5.2.2 Recursos no Devengados

En términos del artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que al 31 de diciembre de 2014 no se hayan devengado o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

6. Fiscalización, Control y Seguimiento

Los recursos que la federación otorga para este Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la siguiente Matriz de Indicadores para Resultados (MIR 2014):

Nombre del Indicadores	Fórmula
Fin: Porcentaje de Niños Institucionalizados integrados a una familia.	Número de Niños Institucionalizados que en los últimos 2 años se integraron a su familia nuclear, extensa o adoptiva.
	Número de Niños Institucionalizados, que en los últimos 2 años se encontraban bajo el cuidado de albergues públicos o privados X 100.
Propósito: Porcentaje de Niños Institucionalizados cuya situación jurídica ha sido regularizada.	Número de niñas, niños y adolescentes que en el último año se regularizó su situación jurídica.
	Número de niñas, niños y adolescentes susceptibles de regularizar su situación jurídica X 100.
Porcentaje de Niños Institucionalizados que se les ha brindado atención en maltrato infantil.	Número de niñas, niños y adolescentes que en el último año se atendieron por maltrato infantil.
	Número de Niños Institucionalizados en el último año por maltrato infantil X 100.
Componente: Porcentaje de acciones relacionadas con la Regularización Jurídica de Menores.	Número de acciones relacionadas con la Regularización Jurídica de Menores.
	Número de acciones programadas con miras a la Regularización Jurídica de Menores X 100.

Porcentaje de acciones encaminadas a prevenir y atender el maltrato infantil de Niños Institucionalizados.	Número de acciones encaminadas a prevenir y atender el maltrato infantil de Niños Institucionalizados.
	Número de acciones programadas encaminadas a prevenir y atender el maltrato infantil de Niños Institucionalizados X 100.
Actividad: Porcentaje de actividades para la implementación y ejecución de Proyectos presentados.	Número de actividades realizadas para la implementación y ejecución de Proyectos presentados.
	Número de actividades programadas para la implementación y ejecución de Proyectos presentados X 100.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: Se dará amplia difusión a la información del Programa a nivel nacional y deberán promover acciones similares por parte de las autoridades locales.

En la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos o de cualquier otra índole deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículos 7 y 12, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica del SNDIF <http://sn.dif.gob.mx/transparencia/transparencia-focalizada/planeacion-institucional-2/>

8.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, de acuerdo al Esquema de Contraloría Social que será validado por la Secretaría de la Función Pública y demás documentos normativos establecidos por el Programa.

8.3 Padrones de Beneficiarios

La construcción del Padrón de Beneficiarios de este Programa se llevará a cabo conforme al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
Código Postal		
Descripción de Ubicación		

9. Quejas y Denuncias

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre

cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante, en su caso, de su Representante Legal.

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.

III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Teléfono 20003000 ext. 2164 o al correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Órgano Interno de Control del SNDIF.

Prolongación Xochicalco No. 947

Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez

México, D.F., C.P. 03310

<http://web.dif.gob.mx/>